

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **ING. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 62,87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIONES DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA COMO CONVOCANTE Y A LA DE HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL COMO COADYUVANTE, PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DEL PROGRAMA ¡A DARLE VIDA!**, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



II.- El artículo 62 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tiene como atribución, el procurar y proponer sistemas que se estimulen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el municipio. Igualmente establece en el artículo 9 fracción IX del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal de manera directa en materia de Equilibrio Ecológico, protección y restauración ambiental el celebrar convenios de colaboración con los vecinos de áreas verdes, que sean éstos personas físicas o morales, para que éstos participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, y conservación; así como en la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas y culturales, propiciando los mecanismos de apoyo que resulten necesarios y promoverán su intervención en la vigilancia de las áreas. De igual forma podrán ser objeto de dichos convenios la instauración y creación de áreas verdes.

III.- Con fecha del 8 de Mayo del año en curso, recibí oficio de número **170/2019**, suscrito por la Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la **Ing. María Guadalupe Contreras Maldonado**, en el cual me solicita gestionar los tramites correspondientes para que se autorice la modificación y el apoyo presupuestal con el fin de realizar en Zapotlán el Grande, Jalisco, el "**Programa a Darle Vida**", así como la revisión de las reglas de operación anexandolas al presente, esto con el propósito de darle mayor auge y podamos darle un mejor mantenimiento a las áreas verdes de nuestra ciudad.

IV.- El medio ambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y que permite la interacción de los mismos, por lo tanto es responsabilidad de todos cuidarlo. Los parques y jardines de las ciudades no solo son importantes para mejorar las condiciones ambientales, sino también para aumentar la calidad física y mental de los habitantes.

Para que sus beneficios lleguen a todas las personas, la Organización Mundial de la Salud, calcula que como mínimo las ciudades deberían tener entre 10 y 15 metros cuadrados por habitante. Son innumerables los estudios que han concluido la convivencia de tener espacios naturales en los que se pueda hacer ejercicio, dar un paseo o simplemente para leer, conversar o hacer cualquier otra actividad.



V.- Por lo tanto, como Ayuntamiento somos los responsables de administrar eficiente y racionalmente todos los recursos, implementando Políticas Públicas amables con el ambiente. A través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hemos creado una agenda de trabajo, la cual tiene como principal objetivo la formación de los individuos para conocer y reconocer la importancia que hay entre lo natural y lo social, y que es responsabilidad de todos cuidar de nuestra ciudad.

Por todas estas razones, resulta necesario contribuir a la protección del medio ambiente a través de la participación responsable del Gobierno Municipal y las personas físicas y morales, para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas y culturales, propiciando los mecanismos de apoyo que resulten necesarios para el cuidado de nuestras áreas verdes.

VII.- El programa “A Darle Vida”, busca implementar acciones que contribuyan a que Zapotlán el Grande, sea una ciudad con más y mejores áreas verdes, enfatizando la gran importancia que tiene cada uno y crear conciencia que estos no solo son agradables y relajantes, sino que además nos ayudan a mantener fresco el clima, a absorber el dióxido de carbono que producen nuestros autos y nuestro estilo de vida, a capturar agua y a reconstruir nuestro deteriorado ecosistema.

En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de **LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA COMO CONVOCANTE** y a la de **HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL COMO COADYUVANTE**, para el estudio y dictaminación del programa “A DARLE VIDA”, así como para el estudio de sus reglas de operación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al **COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD** y a la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, para que se integren al estudio de la presente iniciativa.



**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 23 DE 2019.**

*"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"*

*"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"*



**ING. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES.**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



**SALA DE REGIDORES**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIONES DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA COMO CONVOCANTE Y A LA DE HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL COMO COADYUVANTE, PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DEL PROGRAMA ¡A DARLE VIDA!, CON FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2019, LA CUAL CONSTA DE 4 FOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

JJCF/amrm  
C.c.p.- Archivo

Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)



## PROGRAMA AMBIENTAL. ¡A DARLE VIDA!

## COORDINACION GENERAL DE GESTION DE LA CIUDAD

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN  
EL GRANDE.

**1. Introducción.** Con el afán de aumentar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio es menester poner a disposición de los ciudadanos áreas verdes que son claves para mejorar la salud de la población según lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estos espacios además de ser reguladores del clima, favorecen el ciclo hídrico disminuyendo inundaciones y reducir niveles de contaminación atmosférica, además de brindar servicios ecosistémicos y culturales asociados al bienestar y el incremento en la salud física y mental de la población.

Las áreas verdes al interior de las ciudades juegan un rol importante en la descontaminación de las mismas. La vegetación actúa como filtro que absorbe y que retiene la contaminación de las partículas que flotan en el aire. Las áreas verdes fomentan la vida al aire libre y el encuentro social, embellecen nuestros entornos, controlan la temperatura y retienen el agua, entre otras características.

A través del Programa A Darle Vida se implementan acciones que contribuyen a Zapotlán el Grande Jalisco como una ciudad con más y mejores zonas que puedan ser objeto de adopción, mantenimiento, instauración y reforestación en camellones en vías primarias, camellones en vías secundarias, parques, jardines, jardineras ubicadas en banquetas y áreas ecológicas catalogadas como de valor ambiental.

**2. Justificación.** El hombre para llevar de manera eficiente sus actividades diarias requiere vivir en un entorno agradable, limpio, tranquilo y organizado. Las áreas verdes nos proveen de servicios ambientales cuya naturaleza es colectiva, es por eso que el Gobierno de Zapotlán el Grande con la ayuda de la sociedad involucrada se logrará cuidar y tutelar el medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras que viven en nuestra municipalidad. Este programa contribuye a garantizar a toda persona el derecho humano a vivir en un medio ambiente adecuado, de acuerdo al principio consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo propósito es proteger y preservar el medio ambiente. Al respecto ONU-HABITAT señala que las áreas verdes contribuyen a mejorar las condiciones ambientales mediante el aumento de la calidad del aire, la reducción del efecto invernadero, y la captura de carbono. La contaminación del aire se reduce cuando el polvo y las partículas del humo son atrapados por los árboles y la vegetación. De igual forma, los árboles pueden influir en el grado de radiación solar, el movimiento y la temperatura del aire, la humedad y proporcionan protección frente a lluvias intensas. La vegetación puede reducir el efecto de isla de calor producido por la concentración de los pavimentos y el concreto. De igual manera a través de la adopción de áreas verdes se logrará recuperar espacios y mejorar la imagen urbana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco contando con la participación conjunta de autoridades, ciudadanía y sector privado, logrando con ello un beneficio colectivo para la localidad. Dicho beneficio se traduce en sitios agradables, lugares de esparcimiento y recreación dignos y seguros, inclusive la implementación de concreto, instalación de mobiliario urbano y desde luego la siembra de vegetación.

La raíz legal a la protección al medio ambiente se encuentra en la norma constitucional: El derecho a un medio ambiente sano (artículo 4), la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículo 8), la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al

ambiente (artículo 27) y el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por todas estas razones, resulta necesario contribuir a la protección del medio ambiente a través de la participación responsable del Gobierno Municipal y las personas físicas o morales, para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas, y culturales, propiciando los mecanismos de apoyo que resulten necesarios y promoverán su intervención en la vigilancia de las áreas.

**3. Objetivos del programa.** Lograr la restauración, cuidado, fomento y conservación de las áreas verdes mediante la inclusión de la iniciativa privada.

**Objetivo específico.** Integrar las voluntades y acciones determinantes para generar un cambio integral en cuidado del medio ambiente a través del Programa de adopción de áreas verdes logrando cambiar el rostro a Zapotlán, en coordinación con personas físicas y/o morales, organismos de la sociedad civil, la iniciativa privada, universidades, asociaciones vecinales y ciudadanos.

- a) Se logrará el involucramiento de personas físicas y morales.
- b) Se generaran convenios de colaboración con personas físicas y morales, con la finalidad de recuperar, cuidar, mantener las áreas verdes de la ciudad, logrando espacios dignos, limpios, seguros, armónicos, y factibles para la sana convivencia con acciones de preservación y respecto al medio ambiente.

**4. Lugares a atender.** Podrán ser objeto de adopción, mantenimiento e instauración las siguientes áreas: I. Camellones en vías primarias; II. Camellones en vías secundarias; III. Parques y Jardines; IV. Jardineras ubicadas en banquetas, y V. Áreas ecológicas catalogadas como de valor ambiental. El padrón de las áreas verdes objeto del presente programa se encuentra disponible en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. Las personas físicas o morales solamente podrán hacerse cargo del mantenimiento de un área verde.

**¿Quiénes participan?** Personas físicas y morales.

**Beneficios.** La persona física o moral estará facultada para instalar a su costa un letrero con el nombre de la persona, empresa u organización, quienes serán responsables del cuidado de las áreas verdes de acuerdo a los criterios técnicos previamente definidos.

**Compromiso Institucional.** Promover la participación y la responsabilidad ciudadana hacia la protección ambiental, incorporando, nuevos y mejores mecanismos de coordinación interna y de vinculación, propiciando la responsabilidad social de las empresas, universidades y organismos de la sociedad civil.

La persona física o moral que pretenda proporcionar agua potable en pipa para el riego de las áreas verdes correspondientes será tomada en consideración, sin embargo la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se la encargada de administrar su correcto uso en dichas áreas en mención.

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá ante la población la celebración de convenios de colaboración en el marco de este programa, la vigencia de los convenios contemplaran un periodo mínimo de un año de mantenimiento por parte de la persona física o moral con opción a renovación, el compromiso de cuidados constantes en el área y la inclusión de criterios técnicos para el manejo adecuado de los espacios.

**Bases del convenio de colaboración.**

- Podrán participar las personas físicas y morales establecidas en el Municipio de Zapotlán el Grande el cual suscribirán convenios de colaboración para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas y culturales. De igual forma podrán ser objeto de dichos convenios el compromiso de cuidados constantes del área verde correspondiente.
- Los gastos que se generen por concepto de lo establecido en el párrafo anterior serán sufragados por la persona física o moral respectiva.
- Para los efectos del presente programa las acciones de mantenimiento son las labores de limpieza, deshierbe, fertilización, corte de pasto, riego, control de plaga y enfermedades entre otras, mismas que se realizarán durante la vigencia del convenio de colaboración.
- En reconocimiento a la labor realizada por la persona física o moral se instalará una placa que contendrá las siguientes características:

Características de los anuncios: Una imagen que contenga la leyenda “Mas oxígeno, menos dióxido de carbono además de las siguientes especificaciones propuesta por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Ubicación: Deberá instalarse dentro de las áreas jardineadas con la finalidad de no obstruir senderos peatonales ni vialidades.

Dimensión: La placa contará con un área máxima de \_\_\_\_\_.

Contenido: Logotipo del municipio o logotipo a nombre de la persona física o moral, que se hará cargo del área sujeto a convenio, y una leyenda que diga “Mas oxígeno, menos dióxido de carbono”

Material: Acero o lamina galvanizada.

Diseño: Colores institucionales o los propuestos por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- En ningún caso se les permitirá a los adoptantes en las áreas verdes acciones que impliquen su alteración o hacer uso de dichas áreas para otro fin, quedando prohibido: la edificación de cualquier obra, establecimiento de comercio ambulante y las que estén expresamente prohibidas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Estos convenios no conceden a la parte colaboradora ningún tipo de derecho real o personal sobre el área, por lo que solo les asignan la responsabilidad de cuidar de ella y mantenerla en buenas condiciones, salvaguardando su vocacionamiento de área verde, por lo que por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por causa de interés público, en cualquier momento la autoridad municipal puede darlos por terminados.

**5. Presupuesto.** Sera de forma anual y deberá de estar contemplado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente.

**6. Cobertura.** Este programa tiene cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Podrán participar personas físicas y morales que realicen sus actividades dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**7. Área responsable del Gobierno Municipal.** La coordinación General de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, serán las responsables de coordinar las actividades relacionadas a la correcta aplicación del programa.

**8. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.** La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de analizar y estudiar, conforme los

casos señalados en las presentes reglas de operación a las personas físicas y morales que pretenden adoptar un área verde. A demás de:

- a) Proponer las acciones pertinentes para el cuidado de las áreas verdes.
- b) Vigilar la aplicación y administración del programa, de acuerdo a las presentes reglas de operación y el convenio de colaboración.
- c) Evaluar el trabajo realizado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto el trabajo operativo conforme a este programa.
- d) Coadyuvar con la vigilancia del trabajo realizado por las personas físicas y morales respecto del cuidado, mantenimiento, mejoramiento, restauración de áreas verdes.
- e) Invitar a especialistas en el tema cuando así lo amerite.
- f) Aprobar los padrones de las personas físicas o morales interesadas en adoptar un área verde y.
- g) Resolver cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación.

#### **9. Derechos de las Personas Físicas o Morales.**

- a) A ser asesoradas e informadas en torno al presente programa en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- b) Recibir apoyos cuando existen condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes reglas de operación.
- c) Recibir asesoría de acuerdo a los lineamientos y criterios técnicos respecto al cuidado y mantenimiento de adopción de áreas verdes.

En ningún caso las personas físicas o morales podrán hacer uso de las áreas verdes adoptadas para otro fin.

#### **10. Obligaciones de las personas físicas y morales.**

- a) Proporcionar a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- b) Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- c) Estar a cargo de los gastos que se generen por el mantenimiento de las áreas verdes y de las plantas que se coloquen en el espacio destinado.
- d) Estar a cargo de la restauración, mejoramiento de las áreas verdes, conforme a los lineamientos y criterios técnicos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- e) Cumplir en tiempo y forma en todas y cada unas de las obligaciones que se desprendan del convenio de colaboración.
- f) Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

**11. Control.** La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable realizaran labores de supervisión en las áreas verdes adoptadas, y en su defecto realizará recomendaciones que deberán ser atendidas por las personas físicas y morales con la finalidad de que se cumplan los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación, el convenio de colaboración correspondiente y la normatividad aplicable

**12. Participación.** Las personas físicas y morales, instituciones educativas y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora del presente programa.

**14. Quejas y denuncias.** Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a conductas que contravengan la normatividad ambiental, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de actos contrarios a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición el correo electrónico \_\_\_\_\_ y el teléfono \_\_\_\_\_.

**15. Convocatoria.** Será mediante convocatoria que emita la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el que se establecerá los requisitos, documentación y formatos que las personas físicas y morales deberán observar para el presente programa.

El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá hasta 30 días naturales a partir de la aprobación por el Pleno del

Ayuntamiento de las presentes Reglas de Operación, para la publicación de la Convocatoria a través de medios oficiales. Este Programa inicia a partir del día de la publicación de la Convocatoria y termina \_\_\_\_ o al agotarse el techo presupuestal establecido en las presentes reglas.

La convocatoria deberá incluir la leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes así como de las Personas Físicas o Jurídicas los cuales forman parte del mismo. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.*

**16. Legislación aplicable.**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- c) Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- d) Ley de Protección, conservación y fomento de arbolado y áreas verdes urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.